ÑANGAREKO HA TEKOATY PYTYVÕ MOAKÂHA
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

DIBEN
DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO U.O.C. Nº 16 /2016

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social y la firma CASA BOLLER S.A.

Entre la **Dirección de Beneficencia y Ayuda Social** (DIBEN), domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 993 e/ EE UU, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Fernando Mendoza Rojas, en su carácter de en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General; y la Señora Celia Elizabeth Fernández Narváez, en su carácter de Tesorera y Miembro del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CASA BOLLER S.A.**, con RUC Nº 80001556-8, domiciliada en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2518 e/ San Blas, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el Señor Fabricio Serrati Campos Cervera, con C.I. Nº 2.038.003.-, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR o la CONTRATISTA, indistintamente, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2016 "*Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017*" - ID 314.573, adjudicada por Resolución D.G. Nº 241/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la **LPN N° 01/2016 *"Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017"* (ID 314573)**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está contenido en el Subgrupo 270, objeto del gasto específico "SERVICIO SOCIAL", para la Fuente 10 y Fuente 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2016, hasta la suma de **Gs. 5.238.351.204**.- (Guaraníes Cinco mil doscientos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y un mil doscientos cuatro). Según detalle:

Lic. Celia Fernández Narváez
Miembro Titular
Consejo de Administración

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

CASA BOLLER S.A.
FABRICIO SERRATI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	001	00	00	270	30	1	99	5.238.351.204.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 314.573.-
3.3 El saldo correspondiente al Ejercicio 2017, por **Gs. 19.964.648.796**.- (Guaraníes Diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis), estará supeditado a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN N° 01/2016 *"Adquisición de Medicamentos, Materiales y Equipos Cardiológicos, de Osteosíntesis, y Otros – Plurianual 2016-2017"* (ID 314573), convocado por la DIBEN, según Resolución C.A. N° 01/1076/16, de fecha 24 de agosto de 2016.-

La adjudicación fue realizada por Resolución D.G. N° 241/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LPN N° 01/2016 "SERVICIO SOCIAL "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, EQUIPOS Y ESTUDIOS" ID 314573"

Medicamentos Oncológicos

								CASA BOLLER SA				
Lote	N°	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
1	1	51111617-001	GENCITABINA 200 MG INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	150	300	89.000	GENCITABINA 200 MG/5 ML SANDOZ	AUSTRIA	13.350.000	26.700.000
4	1	51111717-002	BEVACIZUMAB 400 MG INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	45	90	19.434.000	AVASTIN 400MG	URUGUAY	874.530.000	1.749.060.000
5	1	51111717-002	BEVACIZUMAB 100 MG INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	10	20	5.058.000	AVASTIN	URUGUAY	50.580.000	101.160.000
6	1	51111717-001	TRASTUZUMAB 440 MG INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	80	160	16.740.938	HERCEPTIN	URUGUAY	1.339.275.040	2.678.550.080
7	1	51111716-001	RITUXIMAB 500 MG. INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	30	60	12.210.000	MABTHERA 500 MG	URUGUAY	366.300.000	732.600.000
8	1	51111716-001	RITUXIMAB 100 MG. INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	30	60	3.330.000	MABTHERA 100 MG	URUGUAY	99.900.000	199.800.000
										sub-total	**2.743.935.040**	**5.487.870.080**

Medicamentos Generales

								CASA BOLLER SA				
Lote	N°	CODIGO CAT.	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Marca	Procedencia	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
37	1	51182304-001	OCTREOTIDA 20 mg	UNIDAD	AMPOLLA	10	20	9.075.874	SANDOSTATIN LAR	SUIZA	90.758.740	181.517.480
										sub-total	**90.758.740**	**181.517.480**
										TOTAL Gs.	**2.834.693.780**	**5.669.387.560**

El **monto mínimo** del presente contrato asciende a la suma de Gs. **2.834.693.780**.- (Guaraníes Dos mil ochocientos treinta y cuatro millones, seiscientos noventa y tres mil, setecientos ochenta) y el **monto máximo** es de **Gs. 5.669.387.560**.- (Guaraníes Cinco mil seiscientos sesenta y nueve millones, trescientos ochenta y siete mil, quinientos sesenta).

Distribución por Ejercicios Fiscales:

ernando Mendoza Rojas
idente del Consejo de Administración
eneral - DIBEN

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

CASA BOLLER S.A.
FABRICIO SERRATI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

COMPOSICIÓN DE LOS MONTOS Y CANTIDADES ADJUDICADAS POR EJERCICIO

					PRECIOS ADJUDICADOS			EJECUCION 2016			
N°		DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	Monto Minimo Adj.	Monto Maximo Adj.	CANTIDAD MINIMA TOTAL 2016	CANTIDAD MAXIMA TOTAL 2016	P.T. MINIMO IVA Incluido - ejercicio 2016	P.T. MAXIMO IVA Incluido - ejercicio 2016
1	1	GENCITABINA 200 MG INYECTABLE	150	300	89.000	13.350.000	26.700.000	3	6	267.000	534.000
4	1	BEVACIZUMAB 400 MG INYECTABLE	45	90	19.434.000	874.530.000	1.749.060.000	45	90	874.530.000	1.749.060.000
6	1	TRASTUZUMAB 440 MG INYECTABLE	80	160	16.740.938	1.339.275.040	2.678.550.080	80	160	1.339.275.040	2.678.550.080
7	1	RITUXIMAB 500 MG. INYECTABLE	30	60	12.210.000	366.300.000	732.600.000	0	0	0	0
8	1	RITUXIMAB 100 MG. INYECTABLE	30	60	3.330.000	99.900.000	199.800.000	0	0	0	0
							5.386.710.080		TOTAL 2016 Gs.	2.214.072.040	4.428.144.080

					EJECUCION 2017		
Lote	N°	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA TOTAL	CANTIDAD MAXIMA TOTAL	P.U. IVA Incluido	P.T. MINIMO IVA Incluido	P.T. MAXIMO IVA Incluido
1	1	GENCITABINA 200 MG INYECTABLE	147	294	89.000	13.083.000	26.166.000
5	1	BEVACIZUMAB 100 MG INYECTABLE	10	20	5.058.000	50.580.000	101.160.000
37	1	OCTREOTIDA 20 mg	10	20	9.075.874	90.758.740	181.517.480
7	1	RITUXIMAB 500 MG. INYECTABLE	30	60	12.210.000	366.300.000	732.600.000
8	1	RITUXIMAB 100 MG. INYECTABLE	30	60	3.330.000	99.900.000	199.800.000
					TOTAL 2017 Gs.	620.621.740	1.241.243.480

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato a partir de su firma, **hasta el 31 de diciembre de 2017**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.
Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos, lugar y condiciones establecidos en el Cronograma de Entregas de las Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la División de Administración de Contratos, dependiente del Departamento Administrativo, de la Dirección Administrativa y Financiera.

9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos del suministro se realizarán conforme al Decreto No 7781/2006.
La firma adjudicada enviara por Mesa de Entrada General por mes vencido la factura crédito correspondiente al bien entregado o servicio realizado en ese periodo, acompañado de:
1.- Nota de la firma solicitando el pago con los siguientes datos:
-Número de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes
2.- Copia de Orden de Compra/Provisión de Servicio.
Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro del plazo de Sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones (servicios) efectuadas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Celia
Miembro Titular
Consejo de Administración

CASA BOLLER S.A.
FABRICIO SERRATI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".
El proveedor, al tiempo de preparar su pedido de pago, deberá tener en cuenta lo previsto en lo dispuesto por el Art. 22°, inciso "b", apartado "Pago", de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el cual dispone: *"Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios."*
En ese sentido, la Convocante se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, con vigencia desde la fecha de firma del presente contrato **hasta el 28 de enero de 2018**.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:
a) Si el Proveedor o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.-
b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
c) Por colusión o fraude debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Contratante.
d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o sus reglamentaciones.
e) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
f) Grave negligencia del Proveedor en el cumplimiento del contrato.
g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.
h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
i) Si los Bienes no reúnen las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el Proveedor.
j) En los demás casos previstos en las CEC.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea

Lic. Celia [illegible]
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

CASA BOLLER S.A.
FABRICIO SERRATI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR

arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y ratificación, previa lectura de los términos expresados precedentemente documento, firman las partes contratantes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a lo 12 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Tesorera del Consejo - DIBEN

Sra. CELIA ELIZABETH FERNÁNDEZ NARVAEZ
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

Sr. FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Presidente del Consejo de Administración, y Director General - DIBEN.

Sr. FABRICIO SERRATI CAMPOS CERVERA
Representante Legal – CASA BOLLER S.A.
RUC Nº 80001556-8
CASA BOLLER S.A.

FABRICIO SERRATI CAMPOS CERVERA
DIRECTOR - TITULAR